

# Los comunes como estrategia de resistencia frente al cambio climático y la crisis ecosocial<sup>47</sup>

Luis Lloredo Alix y Javier Zamora García

---

**Luis Lloredo Alix** es doctor en Filosofía legal y profesor e investigador en la Universidad Autónoma de Madrid.

**Javier Zamora García** es licenciado en Derecho y Ciencias Políticas (UAM), master en Pensamiento Social y Político (University of Sussex) y doctor en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas (UAM). Fue investigador FPU en el departamento de Ciencia Política de la UAM

---

## Introducción

El cambio climático está provocando un aumento en la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos extremos, tales como olas de calor y frío, incendios, inundaciones o sequías. En este escenario, resulta necesario que las sociedades humanas desarrollen mecanismos de resiliencia que reduzcan su vulnerabilidad frente a la posibilidad de este tipo de eventos. Más allá de las respuestas a las crisis mediadas por el Estado y el mercado, es esperable que durante las próximas décadas asistamos también al desarrollo de estrategias de prevención, adaptación y mitigación basadas en la autoorganización de las propias comunidades. En este sentido, conviene prestar atención a cómo estas estrategias pueden vertebrarse alrededor de los comunes. Ahora bien, ¿qué son exactamente los «comunes»?

---

<sup>47</sup> Este artículo es parte del proyecto N. 101086202 (Speak4Nature), HORIZON-MSCA-2021-SE-01, financiado por la Unión Europea. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones que aquí se expresan pertenecen exclusivamente a sus autores y no necesariamente reflejan los de la Unión Europea. Ni la UE ni la autoridad financiadora del proyecto se hacen responsables de tales opiniones.

## El surgimiento del discurso de los comunes

Los comunes constituyen uno de los discursos políticos más fructíferos para los movimientos sociales contemporáneos.<sup>48</sup> Tal vez por eso, la definición conceptual de los términos asociados a este campo discursivo no ha sido sencilla. Innegablemente, palabras como comunes, bienes comunes, procomún o bienes comunales hacen referencia a realidades sociales e históricas similares. A pesar de sus matices, todas ellas ponen el acento sobre formas de gestión de recursos —materiales o inmateriales— en los que la propiedad comunal y las prácticas cooperativas son cruciales.<sup>49</sup> Sin embargo, la forma en que estos términos se han conceptualizado desde un punto de vista tanto teórico como político revela una pluralidad de diagnósticos y estrategias. Al margen de esta pluralidad, varias razones explican que el campo de los comunes haya ocupado un lugar destacado en los discursos políticos de los últimos treinta años.

Por una parte, conviene tener en cuenta que la caída de la URSS en 1989 y el descrédito de la vía soviética hacia el socialismo supuso un importante golpe moral y político para todos aquellos que llegaron a considerar el socialismo real como la solución de los problemas generados por el capitalismo. Numerosos teóricos y activistas venían denunciando desde mediados del siglo XX los excesos de los regímenes del bloque del Este, poniendo énfasis en los problemas derivados de la planificación, la burocratización y el autoritarismo. Por otra parte, el fin de la Guerra Fría coincidió también con el ocaso de las economías mixtas de la así llamada «era dorada del capitalismo», que abogaban por una cierta limitación de la expansión de los mercados. Con la desarticulación de las políticas socialdemócratas que emergieron del consenso de posguerra, los años noventa estuvieron marcados por la hegemonía del neoliberalismo, una ideología caracterizada por legitimar la extensión de los mercados a nuevas esferas de la vida social. En este contexto, el discurso de los comunes sirvió como bandera para agrupar la resistencia al neoliberalismo practicada por grupos indígenas y ambientalistas, colectivos de activistas digitales y culturales, algunas corrientes feministas, o el propio movimiento antiglobalización.

---

48 César Rendueles, *Comuntopía. Comunes, postcapitalismo y transición ecosocial*, Akal, Madrid, 2024.

49 Conviene no confundir todos estos términos con la noción de *bien común*. El bien común es un ideal regulativo que se utiliza en la filosofía política para hacer referencia al interés general de una comunidad determinada. En este sentido, se expresa siempre en singular, de manera que sería absurdo hablar de diferentes «bienes comunes» en una misma sociedad. Se trata, por tanto, de una noción completamente distinta a la de los comunes, que más bien se construyen desde abajo hacia arriba, apoyándose en prácticas concretas de trabajo colaborativo, en torno a un espacio, un bien o un servicio específico.

## Las primeras definiciones de los comunes: ¿una cuestión de bienes o de prácticas sociales?

Si la historia social y política provocó que los años noventa fueran una época fértil para el surgimiento de alternativas políticas centradas en los comunes, a ello también contribuyó el desarrollo de ciertos modelos teóricos que pusieron su atención en este tipo de realidades y que contribuyeron a estabilizar el significado del concepto.

Una de las principales vías para su recuperación contemporánea fue el trabajo liderado por la politóloga estadounidense Elinor Ostrom. En su libro *Governing the Commons*, Ostrom planteaba los comunes como arreglos institucionales diseñados para gestionar un tipo de recursos particular, denominados «recursos de uso común».<sup>50</sup> La autora estadounidense definía estos como recursos naturales lo suficientemente abundantes como para que fuese costoso apropiarlos en solitario, pero lo suficientemente escasos como para que fuese posible agotarlos, tal y como ocurre con la madera de un bosque o el agua de un río. Ya en 1968, el ecólogo Garret Hardin había considerado los problemas que supone el crecimiento de la población para este tipo de recursos, planteando la conocida «tragedia de los comunes».<sup>51</sup> Para Hardin, esta tragedia ocurre cuando la conducta egoísta de varios individuos, cegados por su afán maximizador, provoca el agotamiento de ciertos bienes. La forma de evitarlo planteaba el ecólogo estadounidense, era someter los recursos de propiedad común a formas de propiedad privada o pública. Oponiéndose a la tesis de Hardin, lo que Ostrom trató de demostrar en *Governing the Commons* es que existen soluciones al problema de la sobreexplotación de los recursos de uso común diferentes a la propiedad pública o privada. A partir de una investigación sociohistórica y el análisis de varios casos —pastos para el ganado, acequias de riego, tierras de cultivo, etc.— Ostrom demostró que la tragedia de los comunes había sido evitada en numerosas ocasiones, gracias al desarrollo de arreglos institucionales caracterizados por la propiedad comunal de los bienes, las prácticas cooperativas y el establecimiento de normativas de gestión —con sus correlativas sanciones— por parte de la propia comunidad afectada.

Su trabajo desencadenó un interés académico por encontrar diferentes tipos de bienes que, compartiendo las características que Ostrom había considerado definitorias de los recursos de uso común —agotables pero abiertos al consumo de todos—, pudieran ser gestionados mediante arreglos de propiedad comunal. A partir de este interés, fueron emergiendo nuevas áreas en las que su enfoque posibilitaba hablar de comunes, tales como comunes de la información, culturales, digitales o urbanos, entre otros. La doble atención tanto a los recursos como a los sistemas de gestión hace pensar que, para la perspectiva ostromiana, los comunes pueden ser definidos como un

---

50 Elinor Ostrom, *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge University Press, New York, 1990.

51 Garrett Hardin, «The Tragedy of the Commons», *Science*, vol. 162, núm. 3859, 1968, pp. 1243-1248.

régimen de propiedad comunal compuesto por diferentes arreglos institucionales, que sirven para gestionar determinados recursos con características específicas. En este sentido, la definición ostromiana de comunes engloba aquellos diseños institucionales propios de los *bienes comunales*, una forma histórica de propiedad característica de las sociedades preindustriales, pero va más allá de estos, en la medida en que incorpora los comunes digitales u otros recursos no necesariamente ligados a la tierra.<sup>52</sup>

Ahora bien, junto con *Governing the Commons*, 1990 fue también el año en que se publicó *New Enclosures*, un importante número de la revista del Midnight Notes Collective, alrededor de la cual se desarrollaría una concepción alternativa de los comunes. Esta concepción se asentaba sobre un diagnóstico político diferente y pronto adquirió importancia para numerosos movimientos sociales. Para los autores del Midnight Notes Collective, entre los que destacan George Caffentzis, Silvia Federici o Peter Linebaugh, la fase neoliberal del capitalismo estaba provocando la aparición de una nueva oleada de cercamientos de las tierras comunales.<sup>53</sup> Tras los programas de ajuste estructural impuestos por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en numerosos países del Sur global, era posible detectar un patrón común consistente en la apropiación privada de comunes. Además, este patrón permitía vincular esos procesos con las políticas de privatización que los gobiernos occidentales estaban aplicando en los países del Norte global. Todos ellos suponían formas de enriquecimiento basadas en la destrucción de formas comunales de propiedad, con el fin de introducir nuevos recursos y masas de población en el modo de producción capitalista.

Frente a esta ofensiva, los autores marxistas asociados al Midnight Notes Collective consideraban que era importante activar una estrategia capaz de dar respuesta a esta experiencia global de desposesión, poniendo en relación luchas y conflictos que *a priori* parecían desconectados. Para ello, no obstante, el marxismo tenía el reto de ensanchar el concepto de clase obrera, incluyendo en la lucha contra el capitalismo a grupos que históricamente habían sido relegados, tales como los indígenas o las mujeres.<sup>54</sup> Esta reivindicación pronto encontró eco en el movimiento zapatista, que los autores del Midnight Notes Collective consideraron como un ejemplo inspirador para sus objetivos políticos.<sup>55</sup> Además de apostar por una vía hacia el comunismo afianzada sobre la descentralización y la democracia participativa, la virtud de la experiencia zapatista era que probaba la posibilidad de desarrollar formas de vida ajenas a la mediación del capital. Estas formas de vida descansaban sobre la recuperación de

---

52 Javier Zamora García y Daniel Pérez Fernández, «Pasar a la ofensiva. Irrupción e impacto del discurso neomarxista en la esfera de los comunes digitales», *Isegoría. Revista de filosofía moral y política*, núm. 66, 2022, pp. 1-16.

53 Midnight Notes Collective, «Introduction to The New Enclosures», *Midnight Notes*, núm. 10, disponible en: <http://www.midnightnotes.org/pdfnewenc1.pdf>

54 Midnight Notes Collective, «Introduction», en Midnight Notes Collective (eds.), *Midnight Oil. Work, Energy, War (1973 - 1992)*, Autonomedia, New York, 1992.

55 Monty Neill, George Caffentzis y Johnny Machete, «Toward the New Commons: Working Class Strategies and the Zapatistas», 1997, disponible en: <https://www.geocities.ws/server2/homestead/capitolhill/3843/mngcjm.html>

una lógica social basada en la subsistencia y localizada en una forma social concreta: los comunes.

Como anticipábamos, la noción de comunes del Midnight Notes Collective parte de un diagnóstico diferente al de Ostrom, lo cual provoca, a su vez, que el significado del término sea distinto. Para este segundo grupo de autores, así como para otros neomarxistas como Massimo de Angelis, Christian Laval y Pierre Dardot, los comunes no se reducen a la suma de arreglos institucionales y bienes concretos. Por el contrario, los comunes son sistemas sociales caracterizados por poseer una lógica basada en la reproducción de la vida que resulta antagónica al capitalismo. Esa lógica viene definida por las prácticas de *commoning*, que podríamos definir, de acuerdo con esta perspectiva, como aquellas actividades sociales que sirven para sostener y reproducir determinadas comunidades, así como los recursos de los que estas dependen.<sup>56</sup> En la medida en que pone el acento sobre determinadas actividades (el *commoning*), la concepción neomarxista de los comunes tiene una vocación más expansiva que la ostromiana, que hacía depender los diseños de propiedad comunal de ciertas características atribuibles a una serie de bienes concretos. A su vez, esta vocación expansiva conecta con el carácter antagonista de la concepción neomarxista de los comunes, que aspira a que la orientación social del *commoning* se propague y se convierta en dominante.<sup>57</sup> En cambio, la obra de Ostrom encaja en un paradigma pluralista, en tanto que entiende los comunes como un arreglo social que puede coexistir con otras formas organizativas, como las del mercado o el Estado.

## La expansión del discurso de los comunes

Estas dos opciones ideológico-estratégicas siguieron evolucionando a lo largo de los años noventa y principios de los 2000, sin apenas diálogo entre sí, aunque a veces se hibridaron en el marco de otras teorías y contextos, e inspiraron a varios movimientos involucrados en la resistencia contra el neoliberalismo. Un ejemplo de hibridación entre la orientación ostromiana y la neomarxista se puede constatar en el trabajo de Silke Helfrich y David Bollier, que partieron del activismo en torno a los comunes digitales y la producción *peer-to-peer*, pero terminaron radicalizando su planteamiento y ensanchando su campo de atención hacia otros espacios susceptibles de “comunalización”: la vivienda, los océanos, las semillas, el espacio urbano, etc.<sup>58</sup> En su obra, encontramos una reivindicación del *commoning* como principio de acción social, junto a un análisis matizado respecto a las posibilidades de articular formas de colaboración entre lo público y lo

---

56 Para una primera formulación elaborada del término *commoning*, vid. Peter Linebaugh, *El Manifiesto de la Carta Magna. Comunes y libertades para el pueblo*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2013. En castellano, el término *commoning* se suele traducir como «comunalización».

57 Daniel Pérez Fernández y Javier Zamora García, «Auroras de los comunes: La contribución del colectivo Midnight Notes al discurso contemporáneo de los comunes», en Luis Lloredo y Ricardo Cueva (eds.), *El comunismo de los bienes comunes*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024 (en prensa).

58 Silke Helfrich y David Bollier, *Libres, dignos, vivos. El poder subversivo de los comunes*, Icaria, Barcelona, 2020.

comunitario, así como una cierta inspiración ostromiana en cuanto al método: ambos se afanaron por buscar ejemplos concretos de comunalización y por examinar las condiciones y los diseños institucionales que pueden identificarse en cada uno de ellos.

Al mismo tiempo, Latinoamérica también experimentó un resurgir de la teoría y praxis en torno a los comunes. Por un lado, el punto de inspiración era el movimiento zapatista, cuya influencia ya hemos comprobado en el caso del Midnight Notes Collective. Por otro lado, en el año 2000 tuvieron lugar las famosas «guerras del agua» de Cochabamba, Bolivia, que pusieron sobre la mesa uno de los problemas que marcarán la agenda política del siglo XXI y que más ligados se encuentran a las reivindicaciones actuales de los comunes. Las batallas populares contra la privatización del agua en la ciudad de Cochabamba se organizaron, precisamente, alrededor de un discurso comunalista, que demandaba fórmulas participativas de gestión de los recursos hídricos y que, además, se trenzaba con la lucha de diversos movimientos indígenas, cada vez más empoderados y visibles en el espacio público.<sup>59</sup> De hecho, el conflicto sería determinante para el ascenso de Evo Morales al poder, cinco años después, y fue un detonante del proceso constituyente que culminaría con la Constitución de 2009: un texto que, junto con la Carta Magna ecuatoriana de 2008, sentó las bases del constitucionalismo ecológico contemporáneo.

Pocos años después, en 2011, tuvo lugar un episodio análogo en Italia, a resultas del intento de privatización del agua por parte de Silvio Berlusconi. De la mano de numerosas movilizaciones, que se opusieron frontalmente a la medida, surgió un nuevo foco de teoría y praxis sobre los comunes, en esta ocasión con una fuerte impronta jurídica. Tras la celebración de un referéndum en el que se rechazó la propuesta, acompañado por multitud de manifestaciones que se agruparon en torno al lema de «el agua es un bien común», se constituyó una comisión para la reforma del código civil. La comisión, con los juristas Stefano Rodotà y Ugo Mattei como presidente y vicepresidente, propuso la inclusión de la categoría «bienes comunes» junto a la clásica división de bienes públicos y privados. Los bienes comunes se definían como aquellos elementos «funcionales a la satisfacción de los derechos fundamentales» e incluían, sin carácter exhaustivo, los ríos, los lagos, los bosques o los glaciares. El borrador de reforma nunca llegó a ver la luz como derecho vigente, pero se convirtió en punto de referencia para numerosas iniciativas de comunalización, que Mattei dio en llamar «benecomunistas». Inspiradas en parte por Ostrom, pero también por el neomarxismo y por los recientes ejemplos latinoamericanos, la peculiaridad de estas corrientes radica en que no renegaban del uso del derecho, sino que propugnaban la utilización de este como un vehículo para construir espacios de producción y reproducción alternativos a las lógicas del Estado y el mercado.<sup>60</sup>

---

59 Una de las teóricas de los comunes más relevantes es Raquel Gutiérrez, cuya obra puede entenderse como una elaboración conceptual a partir del proceso boliviano. Raquel Gutiérrez, *Producir lo común. Entramados comunitarios y luchas por la vida*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2019.

60 Ugo Mattei, *Bienes comunes. Un manifiesto*, Trotta, Madrid, 2013.

En general, los instrumentos jurídicos que Mattei propone usar provienen del derecho privado: asociaciones, *community land trusts*, fundaciones, servidumbres ecológicas, etc.<sup>61</sup> Pero la idea es emplear tales herramientas con vocación expansiva, desde abajo hacia arriba y con una perspectiva anticapitalista, en un sentido similar al *commoning* de las corrientes neomarxistas. Sin embargo, este discurso expansivo ha sido criticado por un jurista de gran predicamento como Luigi Ferrajoli, que apuesta por una visión mucho más modesta de los bienes comunes. Por un lado, defiende un uso restrictivo de la noción, circunscribiéndola a unas pocas cosas que, taxativamente, puedan ser calificadas como tales. Por otro lado, Ferrajoli pone el acento en el Estado y el derecho internacional como agentes de tutela de los bienes comunes.<sup>62</sup> En este sentido, la posición de Ferrajoli representa la idea de unos «bienes comunes globales», que ha sido repetidamente denunciada por figuras como Caffentzis y Federici o Laval y Dardot. La razón de estas críticas reside en que, al plantear los bienes comunes como “cosas” pertenecientes a toda la humanidad, se vacía su potencialidad como instituciones de autogobierno, es decir, basadas en el manejo democrático y cooperativo de un determinado recurso. No por casualidad, el concepto de bienes comunes de la humanidad también ha sido secundado por instituciones internacionales como el Banco Mundial. Tengamos en cuenta que, paradójicamente, es posible defender la protección de un determinado recurso ecológico mediante su tipificación como bien común de la humanidad —por ejemplo, la Amazonía—, y con ello desposeer a los pueblos originarios que lo habitan, pese a que estos mantengan diversos arreglos comunales y ecológicamente sostenibles para la gestión del bosque.

Así pues, tenemos un abanico variopinto de conceptos de los comunes. En general, si nos fijamos bien, pueden identificarse dos filones principales de teorías, que se corresponden con la versión ostromiana y la neomarxista, sin perjuicio de los entrecruzamientos que ya se han visto en autores como Helfrich, Bollier o Mattei. Junto a ambas ramificaciones, se erigen las teorías que sostienen el proyecto de los bienes comunes globales, que sí mantienen diferencias de calado con las anteriores y que, por consiguiente, podrían considerarse como un concepto aparte. En lo que sigue, descartaremos la visión ferrajoliana de los bienes comunes, porque no resulta operativa para activar a las comunidades como focos de resistencia ante las secuelas del cambio climático, incluida la eventualidad de catástrofes naturales. El de Ferrajoli es, en efecto, un enfoque que tiende a vaciar el potencial democrático de las teorías comunalistas y que cifra todo su proyecto en las instituciones internacionales como instancia de protección (nada más y nada menos que en una «Constitución de la Tierra»). En cambio, trataremos de mostrar cómo las dos primeras visiones de los comunes sí pueden servir de base para estrategias comunitarias con las que afrontar las consecuencias de la crisis ecosocial.

---

61 Fritjof Capra, Ugo Mattei, *Ecología del derecho. Ciencia, política, beni comuni*, Aboca, Sansepolcro, 2017.

62 Luigi Ferrajoli, *Por una constitución de la tierra: la humanidad en la encrucijada*, Trotta, Madrid, 2022.

## Los antiguos comunales como fuente de inspiración

La conceptualización de los comunes de acuerdo con las perspectivas neomarxista y ostromiana nos ayuda a entender algo que las luchas en favor de los comunes a lo largo del planeta han demostrado: los comunes no se limitan a un catálogo de “cosas” que merecen ser protegidas por su especial interés para la supervivencia. Por el contrario, en los comunes son también importantes los arreglos institucionales, como señala Ostrom, así como las prácticas sociales que los sostienen, como señala el neomarxismo. Pensemos, por ejemplo, en un huerto urbano, un banco de tiempo, un grupo de consumo agroecológico, una cooperativa de vivienda... En todos esos casos, el común no es el terreno cultivado, ni el soporte informático mediante el que se organiza el trueque de servicios, ni el local en el que se realiza el reparto de frutas y verduras, ni el edificio donde se sitúan los apartamentos, sino más bien el ensamblaje de todas esas cosas, en el que también se incluyen las relaciones, reglas y modos de vida que se elaboran entre los participantes de tales actividades. En ese sentido, como dice Massimo de Angelis, los comunes serían «sistemas sociales»,<sup>63</sup> o incluso «sistemas ecosociales», si además de todo lo anterior integramos en ellos los ecosistemas que sostienen las relaciones de los seres humanos con el medio.

Independientemente de la terminología por la que optemos, lo importante es retener que los comunes pueden pensarse como fórmulas fructíferas para la resiliencia climática y la tutela medioambiental que nos permiten potenciar las capacidades ciudadanas de maneras que el Estado y el mercado son incapaces de hacer por sí solos. Hoy en día, estamos tan habituados al tándem público-privado que nos cuesta imaginar otra manera de regular las relaciones entre sociedades y ecosistemas. Y esta amnesia provoca la pérdida de un caudal de conocimientos prácticos —tanto normativos como organizacionales— que sería importante recuperar. No tanto para restaurar con fidelidad antiguas formas de relación con la tierra, sino a modo de inspiración para desarrollar instituciones útiles en el contexto actual. Desde este punto de vista, echar la mirada hacia los bienes comunales históricos puede resultar fructífero: fetosines, baldíos, derrotas de mieses, boalares, aleras forales... La variedad de arreglos comunales del pasado es exuberante, y ni siquiera hace falta salir de la península para encontrar una enorme cantidad de modelos transitables.<sup>64</sup>

Ahora bien, además de los comunales como formas de tenencia sobre la tierra, existe un acervo vastísimo de comunales entendidos como obligaciones de trabajo solidario. Son numerosos los ejemplos que, sin salir del ámbito hispanoamericano, pueden ayudarnos a recobrar este potencial para la resiliencia comunitaria en tiempos de crisis ecosocial: el *auzolan* en Euskadi, la *andecha* asturiana, la *minga* de los pueblos andinos o el *tequio* mexicano serían algunos de ellos. Por ejemplo, la minga chilota (de

---

63 Massimo De Angelis, *Omnia sunt communia. On the Commons and the Transformation to Postcapitalism*, Zed Books, London, 2017.

64 Rafael Altamira, *Historia de la propiedad comunal*, Fernández Camacho, Madrid, 1890.

la isla de Chiloé, en el sur de Chile) consiste en la agrupación de todos los vecinos del lugar para ayudar a una familia a trasladar la casa, a veces incluso por mar, mediante barcasas o tiro de bueyes. Lo interesante de todas estas instituciones es que buena parte de ellas se activaban cuando era necesario llevar a cabo alguna tarea particularmente gravosa, para la que se requería la participación de la colectividad —por ejemplo, la cosecha, el desbroce de un terreno o la construcción de un puente—, o bien en aquellos casos en los que algún integrante de la comunidad se hallase en una situación vulnerable: así en casos de viudedad, enfermedad u otras condiciones similares.

Aún hoy, este tipo de instituciones se han seguido empleando en algunos contextos, especialmente en países del Sur global en los que la presencia estatal es débil y en los que, por consiguiente, la autoorganización de las comunidades resulta crucial. El reto político es que su recuperación en un contexto marcado por la hegemonía del individualismo neoliberal no se perciba como el resto arqueológico propio de ciertas culturas, sino como un repositorio de posibilidades institucionales que deberíamos poder activar en cualquier punto del globo. Al fin y al cabo, si en países como en España no hace demasiado años existían deberes cívicos como el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria, ¿por qué no habrían de existir deberes de apoyo mutuo, del mismo modo que seguimos teniendo cargas fiscales dinerarias o cargas familiares vinculadas con el cuidado de quienes consideramos cercanos? Evidentemente, los arreglos normativos mediante los que podrían resucitarse este tipo de prácticas deberían ser flexibles e incorporar excepciones y especialidades, pero la idea en sí misma no parece irrazonable. Por otra parte, tampoco tendrían por qué ser obligaciones de naturaleza estatal, sino que podrían radicarse en los municipios o en otras escalas regionales.

## Nuevos comunes como estrategia de resistencia ecosocial

De hecho, si somos coherentes con el enfoque de los comunes, lo más deseable es que sean las comunidades autoorganizadas quienes articulen ese tipo de sistemas de organización. Y no hace falta acudir a la historia para ver cómo las comunidades siguen apostando por la autoorganización para resolver sus retos y satisfacer sus necesidades. En la provincia de Buenos Aires, desde principios del siglo XXI, han empezado a proliferar los llamados «bachilleratos populares», es decir, escuelas de enseñanza secundaria autogestionadas por las personas y las familias que hacen uso de ellas, ante la inacción del Estado y ante la imposibilidad de acceder a servicios educativos privados.<sup>65</sup> Como puede imaginarse, este tipo de proyectos implica obligaciones de trabajo colectivo para la mayor parte de las tareas que requiere una institución de

---

65 Noelia Fernández González, «Re-enchanting education: *Bachilleratos populares* en Argentina as a commoning experience», *British Journal of Sociology of Education*, núm. 44/8, pp. 1267-1285. DOI: [10.1080/01425692.2023.2256986](https://doi.org/10.1080/01425692.2023.2256986)

este género: construcción de instalaciones, mantenimiento de los edificios, logística y organización de las actividades, etcétera. Desde luego, son inevitables algunas prestaciones económicas para retribuir a los profesores —por poner un ejemplo—, pero la idea de esta clase de organización es, precisamente, sortear los mecanismos del mercado hasta donde sea posible.

Por supuesto, pensar los comunes en relación con situaciones de crisis corre el riesgo de convertirlos en una forma de delegación de responsabilidad en las víctimas. En este sentido, conviene mantenerse alerta para que los comunes no se conviertan en una coartada para la dejación de funciones por parte del Estado. Sin embargo, eso no puede ser un argumento para rechazarlos sin mayores contemplaciones. Tanto si asumimos un enfoque neomarxista como si apostamos por una visión ostromiana de los comunes, se puede exigir al Estado que satisfaga una serie de necesidades al tiempo que se fomenta la autoorganización y la creación de comunidades resilientes. Esto último, además, puede ser aconsejable en situaciones de vulnerabilidad ecológica y social, máxime en escenarios climáticos inciertos, para los que, previsiblemente, las instituciones estatales pueden no estar preparadas o no llegar a tiempo. Pensemos en fenómenos como riadas, pérdida de cosechas, nevadas o granizadas fuera de estación, sequías u otras circunstancias imaginables. Autoorganizarse colectivamente mediante cajas de resistencia —una herramienta clásica del sindicalismo— puede paliar daños económicos derivados de eventos climáticos que ni las aseguradoras privadas ni el Estado van a costear. Agrupaciones vecinales de apoyo mutuo, constituidas con carácter permanente —huyendo así de formas de organización episódicas, como las que se dieron en la pandemia o con la nevada Filomena— pueden resultar muy valiosas en casos de calamidades atmosféricas o similares.

Ahora bien, ni siquiera es necesario fabular con ejemplos potenciales para imaginar cómo los comunes pueden servir para afrontar las numerosas crisis ecosociales que están por venir. Ya existen prácticas de comunalización interesantes que actúan al tiempo sobre el plano social y el ecológico, como las comunidades energéticas. El abastecimiento de energía es uno de los problemas más acuciantes de la crisis ecosocial, y una de las alternativas que se dibujan en el horizonte consiste en constituir asociaciones o cooperativas de personas que se organicen para la provisión de energía a través de fuentes renovables, principalmente solar.<sup>66</sup> Por un lado, eso contribuiría parcialmente a la descarbonización, convirtiéndonos en sociedades menos dependientes de cadenas de suministro globales. Por otro lado, el hecho de buscar soluciones colectivas ayudaría a paliar otro tipo de extractivismo al que nos abocan las propuestas hegemónicas de transición energética, puesto que las energías renovables requieren de minerales que no solo son escasos, sino que se obtienen

---

66 Ekhi Atutxa, Ricardo Aguado e Imanol Zubero, «Hacia una transición energética justa e inclusiva: la contribución de la Economía Social a la conformación de las Comunidades Energéticas Europeas», *CIRIEC-España. Revista de economía pública, social y cooperativa*, núm. 104, pp. 113-141.

mediante prácticas violentas en países del Sur global:<sup>67</sup> es imposible un modelo de transición energética basado en el autosuministro de propietarios individuales, porque no existen materiales suficientes para ello. Por último, la comunalización de servicios energéticos propiciaría más control democrático y una mayor autonomía frente al actual oligopolio de la energía. Es verdad que, hasta la fecha, la mayoría de las iniciativas que se han fraguado en esta línea se mueven todavía en el ámbito de la comercialización —y no en la producción—, pero existe un margen amplio para desarrollar proyectos que continúen esta línea, favoreciendo la independencia y la creatividad de la ciudadanía en el contexto de la transición energética.

Otro conjunto de prácticas atendibles tiene que ver con la gestión del agua, que es uno de los asuntos cardinales desde el punto de vista climático y que, no por casualidad, estuvo en la base de algunos de los movimientos comunalistas mencionados páginas atrás (Bolivia e Italia). En España, tenemos un caso interesante en Terrassa, donde se llevó a cabo la remunicipalización del agua, impulsado por un movimiento ciudadano que presionó hasta lograr la desprivatización del servicio y que empujó al ayuntamiento a generar un modelo de gestión público-comunitario con alta participación popular. Se trata de un ejemplo inspirador que podría replicarse en otros marcos, ya que, por un lado, partió de un enfoque basado en la idea de los bienes comunes, pero al mismo tiempo trató de buscar fórmulas innovadoras: a través de las instituciones públicas, pero más allá de la lógica burocrática y con un fuerte componente democrático.<sup>68</sup> Hoy en día, el agua de Terrassa está gestionada por una «entidad pública empresarial local», dependiente del ayuntamiento, apoyada a su vez por el Observatori del'Aigua, mediante el que se canaliza la participación ciudadana.

Otra práctica relevante relacionada con el gobierno del agua, desarrollada hasta la fecha en otras latitudes, tiene que ver con las denominadas cuencas transfronterizas. Se trata de arreglos comunales para la gestión de ríos que atraviesan varios Estados. Tenemos el ejemplo del río Lempa, cuyas aguas discurren por El Salvador, Guatemala y Honduras, en el que las comunidades fronterizas se han organizado para protegerlo de la contaminación causada por la minería y otras industrias, ante la inacción de las respectivas autoridades estatales. El hecho de que se trate de comunes transfronterizos resulta especialmente sugerente,<sup>69</sup> dado que la lógica comunalista aspira a superar los moldes de la soberanía estatal y, como vemos en este caso, puede adaptarse a las exigencias ecosistémicas —el cauce del río— con mayor flexibilidad de la que son capaces las instituciones del Estado. En cualquier caso, la idea de los comunes transfronterizos puede aplicarse también para regular cauces de agua compartidos por

---

67 Digno Montalván e Isabel Wences, «Transición energética y litio: nuevos “comunes” y otros extractivismos», *Oñati Socio-Legal Series*, núm. 14/2, pp. 416-446, disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1765>

68 Edurne Bagué, «La remunicipalización del agua en el marco de la re-definición de la democracia. El caso de Terrassa», *Clivatge*, núm. 8, pp. 134-193.

69 Ainhoa Montoya, «On Care for our Common Home: Ecological Materiality and Sovereignty over the Lempa Transboundary Watershed», *Journal of Latin American Studies*, núm. 53, 2021, pp. 297-322.

varias demarcaciones territoriales en el interior de un mismo Estado, ofreciendo soluciones ante las recurrentes sequías esperables durante las próximas décadas.

Por último, vale la pena destacar otra práctica de comunalización que ha tenido un auge considerable en los últimos años y que probablemente aumentará en el futuro inmediato: los bancos autogestionados de semillas. Uno de los mayores peligros para la salud global y para la soberanía alimentaria reside en los grandes oligopolios agroquímicos, que monopolizan la producción de alimentos a escala internacional y que, en particular, controlan el 60% de las semillas del mundo.<sup>70</sup> La lógica propietaria se ha llevado a tal extremo que una cantidad enorme de simientes ha sido objeto de cercamiento privado mediante derechos de propiedad industrial e intelectual. Frente al riesgo que esto entraña para la capacidad de las comunidades de autoabastecerse, y frente al expolio que este proceso de cercamiento ha supuesto respecto de los conocimientos y las prácticas de muchas poblaciones campesinas, numerosos movimientos se han organizado para reivindicar semillas libres.<sup>71</sup> Es muy conocido el caso de Vandana Shiva, activista ecofeminista, que impulsó la organización Navdanya, cuyo objetivo es luchar por la conservación de la biodiversidad, fomentar la agroecología y la conservación de semillas. Ahora bien, junto a Navdanya han surgido muchos otros proyectos: Vía Campesina, Open-Source Seed Initiative [movimiento por las semillas de código abierto] y muchos otros colectivos de pequeña envergadura, radicados en contextos locales, que se dedican a la custodia de las semillas autóctonas. Impulsadas en buena medida bajo el alero de un ecofeminismo con perspectiva decolonial, este tipo de organizaciones constituye uno de los mejores ejemplos de comunes resistentes frente al extractivismo y la crisis ecosocial. Pensemos que, en contextos de escasez o colapsos eventuales de las redes comerciales —con la correlativa interrupción de suministros—, la soberanía alimentaria de las comunidades locales puede ser esencial.

### Conclusiones, de nuevo, desde el laboratorio político chileno

Como hemos visto hasta ahora, la experiencia teórica y práctica condensada en el discurso de los comunes revela un gran potencial para activar las capacidades ciudadanas frente a los múltiples riesgos climáticos que afrontaremos durante los próximos años. En este sentido, la institucionalización de formas comunales de gestión implica un reconocimiento fundamental que no solo permite dotarlos de mayor estabilidad, sino también legitimarlos con vistas a su replicabilidad en otras latitudes.

---

70 Silke Helfrich y David Bollier, 2020, *op. cit.*, pp. 289-294.

71 Vandana Shiva, *Cosecha robada. El secuestro del suministro mundial de alimentos*, Paidós, Buenos Aires, 2003.

Ahora bien, esta experiencia de institucionalización no está exenta de dilemas, retos y problemas que conviene considerar. En este sentido, merece la pena tener en cuenta el reciente episodio de la Convención Constitucional chilena de 2021, cuyo borrador de constitución, lamentablemente rechazado mediante plebiscito en septiembre de 2022, incorporaba la categoría de «bienes comunes naturales». Eran definidos como aquellos elementos que garantizan el respeto de los derechos de la naturaleza —inspirándose en la definición italiana de Rodotà y Mattei—, la protección de tales bienes se encomendaba al Estado, que se convertía así en su «custodio». Tenemos ahí un cierto paralelismo con la concepción reivindicada por Ferrajoli, ya que semejante atribución implicaba aceptar el concepto de bienes comunes, pero sin apoyarlos en una comunidad concreta y, por lo tanto, vaciándolos de las exigencias de autogestión y gobernanza democrática que son consustanciales a las visiones de los comunes analizadas hasta ahora.

En efecto, concebir al Estado como custodio de los bienes comunes desvirtúa la aproximación neomarxista y ostromiana, en la medida en que, según estas perspectivas, deberían ser las comunidades locales quienes se ocupasen de su gestión. Por supuesto, la definición del Estado en términos de custodia tiene consecuencias positivas, ya que arroja una concepción amortiguada de la soberanía: si el Estado es custodio, entonces no ostenta *derechos* sobre los bienes comunes naturales —humedales, bosques, ríos, etcétera—, sino únicamente *deberes* de protección. Dicho de otro modo: es el ecosistema quien contiene al Estado, y no el Estado quien contiene al ecosistema. Sin embargo, habría sido necesario dar un paso más allá, sobre todo si nos tomamos en serio el enfoque de los comunes, entendidos como una estrategia de empoderamiento de las comunidades locales. En ese sentido, como proponían algunos representantes de los pueblos originarios de la Convención, cabría esperar que, allí donde los bienes comunes naturales se encontrasen en territorios ancestrales de sus respectivos pueblos, fuesen las comunidades indígenas quienes asumiesen el deber de custodia.<sup>72</sup> La responsabilización legal de comunidades locales ya movilizadas en la práctica en el aprovechamiento sostenible de estos ecosistemas hubiera supuesto una importante conquista política, pues implicaría el reconocimiento de numerosas experiencias de gestión en las que se ha demostrado una mayor independencia de la que tienen el Estado o el mercado respecto de las dinámicas extractivistas del modelo económico dominante.

Además, es importante subrayar que estas prácticas comunitarias no se circunscriben a los pueblos indígenas, como si los comunes fueran una suerte de patrimonio cultural ancestral únicamente predicable de modos de vida precapitalistas. En su renuncia a localizar en comunidades concretas la gestión de los bienes comunes, el borrador de constitución chilena también olvidaba que, en algunas comunidades costeras del sur de Chile, las poblaciones locales se organizan mediante este tipo de

---

72 Luis Lloredo, «Derechos de la naturaleza y bienes comunes naturales: análisis de algunas tensiones conceptuales a la luz del caso chileno», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 204, abril-junio, 2024.

arreglos para defenderse de los efectos devastadores que el extractivismo y el cambio climático están propiciando en sus modos de vida. Mediante la organización de redes de vigilancia de algunos comunes —playas, por ejemplo—, recolección colectiva de algas o agua dulce, así como la coordinación de labores de limpieza de ríos, varias de estas comunidades pesqueras y campesinas han demostrado formas de resistencia eficaces frente a los resultados dañinos del negocio turístico o de diversas empresas extractivas que operan en la zona. En algunos de estos casos, el trabajo de las comunidades ha consistido en recuperar formas de organización perdidas o en vías de desaparición; en otros casos, en cambio, sencillamente se han visto empujadas a inventar nuevas prácticas de cuidado colectivo.<sup>73</sup> Sea como sea, en todos ellos encontramos a comunidades locales activas que no solo adoptan patrones de consumo más sostenibles que aquellos promovidos por el Estado y el mercado, sino que también se responsabilizan del cuidado y la regeneración de los ecosistemas de los que dependen para su supervivencia.

De esta forma, la ambivalente experiencia constitucional chilena nos muestra que la institucionalización de las prácticas comunales es el terreno de disputa política donde se dirimirá el futuro de esta forma de organización. Por un lado, el borrador constitucional ilustra que las experiencias de gestión comunal representan una alternativa prometedora, tanto en aras de promover la sostenibilidad como en lo que se refiere al empoderamiento de las comunidades humanas frente a los retos derivados de la crisis ecosocial. Sin embargo, la definición jurídica de bienes comunes contenida en el borrador evidencia una tensión entre el interés de la comunidad estatal o global en el cuidado de ciertos ecosistemas y la activación de comunidades concretas como agentes específicos de dicho cuidado. En tiempos donde el Estado debería movilizar todas las energías ciudadanas disponibles, este tipo de tensiones ponen de manifiesto que el discurso sobre los comunes aún tiene mucho terreno que ganar.

---

73 Beatriz Cid *et al.*, «Comunes costeros del centro sur de Chile. Estado actual, entramados y cuidados comunitarios como contribuciones locales a la justicia climática» (en prensa), 2024.